



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 5 SEP 2005

04/09/001/10966

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de setiembre de 2002, mediante la cual se autorizó un llamado a expresiones de interés, para la construcción, concesión y explotación de un Hotel 5 Estrellas con Casino en las costas del Departamento de Rocha.-

ASUNTO 609

RESULTANDO: I) que como consecuencia de haberse presentado dos firmas interesadas en el llamado a expresiones de interés, con fecha 17 de setiembre de 2003 el Poder Ejecutivo resolvió convocar a Licitación Pública para la Construcción, Concesión y Explotación de un Hotel 5 Estrellas en la Costa del Departamento de Rocha en la zona delimitada entre el balneario La Coronilla y el Balneario La Esmeralda, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.-

II) que se fijó para el día 4 de febrero de 2004 la apertura de la Licitación convocada en la sede del Ministerio de Turismo, habiéndose presentado, pese a las publicaciones efectuadas y a las invitaciones cursadas, un solo oferente, la empresa Lanetur S.A.-

III) que con fecha 12 de mayo de 2004, mediante resolución del Poder Ejecutivo se declaró desierta la referida Licitación Pública, como consecuencia que el único oferente no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la garantía de mantenimiento de su oferta requerido por el Pliego, así como por la legislación aplicable.-

IV) que con posterioridad a haberse frustrado el procedimiento de selección del contratante, la misma empresa Lanetur S.A. se presenta a solicitar se la contrate en forma directa.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 33, numeral 3, literal B del TOCAF 96, establece que podrá contratarse directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración en el caso excepcional que la Licitación Pública hubiese sido declarada desierta, entre otras hipótesis.-

II) que aún dentro de dicha causal de excepción, la contratación deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento frustrado y en su caso con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la Administración.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

III) que como quedara expresado, la única empresa oferente en la licitación precitada fue la firma Lanetur S.A.-

04/09/001/10966

IV) que es de interés para la Administración, promover inversiones turísticas en la franja costera del Océano Atlántico, con el fin de consolidar un polo de desarrollo complementario a los centros turísticos ya consolidados.-

V) que por lo expresado, ha quedado expedita la vía de la contratación directa, debiéndose ajustar la misma a las idénticas bases y especificaciones del Pliego aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 2003.-

VI) que la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte sugiere, que previo a la firma del contrato correspondiente, la empresa Lanetur S.A., acredite fehacientemente que cuenta con los fondos de inversión que harán posible la financiación del proyecto completo, de acuerdo a lo manifestado en su propuesta de negociación directa.-

VII) que el Tribunal de Cuentas de la República ha intervenido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-

ATENCIÓN: a lo antes expuesto, a lo establecido en los artículos 33 numeral 3, literal B) del TOCAF 96, 20 del Decreto-Ley N° 14.335 de 23 de diciembre de 1974, 4 y 5 del Decreto-Ley N° 15.206 de 3 de noviembre de 1981, Decreto N° 588/975 de 24 de julio de 1975 y a lo informado por la Asesoría Técnica Jurídica del Ministerio de Turismo y Deporte y los servicios jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Autorízase la contratación en forma directa para la construcción, concesión y explotación de un Hotel 5 Estrellas con Casino en la Costa del Departamento de Rocha, en la zona delimitada entre el balneario La Coronilla y el balneario La Esmeralda, con la empresa Lanetur S.A., en un todo de acuerdo con las bases y especificaciones del Pliego Particular de Condiciones, para la Licitación Pública aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 2003.-

2°) Estabécese que la firma Lanetur S.A. deberá acreditar que cuenta con los fondos de inversión que harán posible la financiación del proyecto completo, de acuerdo con lo manifestado en su propuesta para

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

la negociación directa, previo a la firma del contrato respectivo.-

04/09/001/10966

3°) Dispónese que la explotación del Casino quedará condicionada a la construcción por la empresa Lanetur S.A. de un Hotel 5 Estrellas, en un todo de acuerdo con las bases establecidas en el Pliego Particular de Condiciones que rigió la referida Licitación Pública.

4°) Cométese a los Sres. Ministros de Economía y Finanzas y de Turismo y Deporte, Cr. Danilo Astori y Dr. Héctor Lescano, la suscripción en nombre del Estado, del contrato respectivo.-

5°) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

